



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/63/ENE/2018

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 14:45 horas del 10 de Enero del 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el “ACUERDO ACU-CECEN/63/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ



JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE

OSCAR HÚMBERTO RODRÍGUEZ
CRUZ
INTEGRANTE



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/63/ENE/2018

ACUERDO ACU-CECEN/63/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.
- II. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- IV. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- V. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/63/ENE/2018

- VI. Que el instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en el estado de TAMAULIPAS de un gobierno democrático y social de derecho.
- VII. Que el próximo domingo 1 de julio del año 2018 en el estado de TAMAULIPAS se realizarán elecciones constitucionales para renovar el congreso local y los ayuntamientos.
- VIII. Que las campañas electorales se realizarán en un contexto de crisis social, financiera, ambiental, alimentaria, cultural de valores y política, que es necesario afrontar desde la izquierda con un proyecto que defina la economía y la vida digna de los hombres y mujeres de todo el estado.
- IX. Que frente a este escenario, el PRD tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.
- X. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias.
- XI. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplio sectores de la población.
- XII. Que por otra parte, el estatuto, en su artículo 308, establece que cuando se efectuó una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que, según el convenio corresponda.
- XIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto, en relación con el artículo 57 del Reglamento general de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución democrática, las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, **diputaciones locales** y federales por el principio de mayoría relativa, **presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa**, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, **salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

"los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

c) por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente

..."

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método.



Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática es una organización política democrática, pluralista y no partidista.



ACU-CECEN/63/ENE/2018

- XIV. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b).
- XV. Que el artículo 51; párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones de este Instituto Político establece que; La convocatoria establece las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto y el presente Reglamento. La convocatoria para elegir las candidaturas a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral respectiva.
- XVI. Que en la Línea Política aprobada en el Primer Pleno Extraordinario del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática desarrollado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 se determinó la política de alianzas con miras de proceso electoral 2016, en la cual se sostiene que el PRD realizara alianzas con el Partido Acción Nacional solo ante determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran excepcionalmente alianzas más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, en ningún caso con el Revolucionario Institucional (PRI), y será el Comité Ejecutivo Nacional quien las apruebe.
- XVII. Que en fecha 03 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO ESPECIAL DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLITICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 SIC....**
- XVIII. Que en fecha 21 de noviembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2749, consistente en **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**
- XIX. Que en fecha 23 de diciembre de 2018, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/64/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**
- XX. Que de una revisión exhaustiva del **ACUERDO ACU-CECEN/64/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/63/ENE/2018

EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, esta Comisión Electoral, determinó que por un *lapsus calami*, en la base SEXTA DE LA ELECCIONES, numeral 1.2, se incluyó al municipio de Ciudad Madero, en el método correspondiente a Consejo Estatal Electivo, cuando el instrumento convocante, incluye al mismo en los municipios que han de elegirse mediante Voto universal libre directo y secreto a la ciudadanía.

- XXI.** Que en fecha 9 de Enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 169, signado por el C. Alejandro Sanchez Neri y Raymundo Mora Aguilar, en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente ambos del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual realiza la propuesta de Delegación Electoral Estatal, en el citado estado, la cual está integrada de la siguiente manera:

DELEGADO ELECTORAL EN TAMAULIPAS	
JOSEFINA GOMEZ PEDRAZA	
ELIAX HERNANDEZ GUTIERREZ	
JESUS GIOVANI HERRERA ZUÑIGA	

- XXII.** Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

- XXIII.** Que a efecto de coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputados y Diputadas, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, del Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de TAMAULIPAS, se nombran a los integrantes de la Delegación Nacional de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DELEGADO NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL	
OSCAR GONZALEZ TORRES	RESPONSABLE DE FOLIOS
BENJAMÍN DE LIRA SURRICANDAY	
PABLO GONZALEZ GARCIA	
IGNACIO JOSAFAT PEÑA CORTES	

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/63/ENE/2018

ACUERDO

PRIMERO.- POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE TIENE POR DESIGNADOS A LOS DELEGADOS NACIONALES y ESTATALES ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA Y PRESIDENTES MUNICIPALES SÍNDICOS Y REGIDORES POR LOS PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO TAMAULIPAS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DELEGADO NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL	
OSCAR GONZALEZ TORRES	RESPONSABLE DE FOLIOS
BENJAMÍN DE LIRA SURRICANDAY	
PABLO GONZALEZ GARCIA	
IGNACIO JOSAFAT PEÑA CORTES	

DELEGADOS ELECTORALES EN TAMAULIPAS
JOSEFINA GOMEZ PEDRAZA
ELIAX HERNANDEZ GUTIERREZ
JESUS GIOVANI HERRERA ZUÑIGA

SEGUNDO.- SE INSTRUYEN A LA DELEGACIÓN NACIONAL DE ESTA COMISIÓN ELECTORAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

TERCERO.- LA DELEGACIÓN NACIONAL OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CONSULTAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASIMISMO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Diputados y Diputadas, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional para el proceso de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/63/ENE/2018

Municipales, Síndicos y Regidores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional para el proceso de selección interna de candidatos de este instituto político, en el Estado de TAMAULIPAS, para el proceso, a realizarse;

- b) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- c) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- d) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- e) Resguardar los expedientes de registro de aspirantes a precandidatos.
- f) En coordinación con la dirección de Operación, la Delegación entregará la documentación referente al registro ante la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
 - I.Libro único de registro de aspirantes a precandidatos;
 - II.Expedientes de registros de aspirantes a precandidatos;
 - III.Coadyuvar en la capacitación de las delegaciones estatales para la debida integración de los expedientes.
- g) En coordinación con la Dirección Jurídica, la Delegación elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus funciones durante el período de registro y en su caso la Secretaría Técnica turnara inmediatamente los;

I.Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del registro;

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática

Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/63/ENE/2018

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de +

, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-...En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 10 de Enero del 2018.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ
Partido de la Revolución Democrática
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE

Dirección Jurídica
¡Democracia ya, patria para todos!

Comisión Electoral